

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

CONSULTA PÚBLICA

**SOBRE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS DE SALUD
INTEGRAL PARA CONDUCIR VEHÍCULOS A MOTOR**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.342 de fecha 27 de enero de 2014, fue publicada Resolución conjunta emanada del Ministerio del Poder Popular para la Salud, Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, signadas con los números 034, 020 y 005, respectivamente, mediante la cual se ordena el inicio del procedimiento de consulta pública sobre la vigencia de los Certificados Médicos de Salud Integral para Conducir Vehículos a Motor y para aprobación de los siguientes puntos:

- 1) Se reconoce la validez y se tienen como oficiales, los certificados médicos integrales para conducir vehículos automotores, expedidos por los Colegios de Médicos.
- 2) Se extiende la validez de los certificados médicos integrales para conducir vehículos automotores de dos (2) a cinco (5) años.
- 3) Los certificados médicos integrales para conducir vehículos automotores que hayan sido emitidos a partir del 1 de enero de 2010, tendrán una prórroga en su duración de tres (3) años para un total de cinco (5) años de vigencia.

Se fija de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, los siguientes parámetros a los fines de la sustanciación del procedimiento de consulta pública:

- 1) Las observaciones, comentarios y sugerencias deben ser enviadas por escrito a la siguiente dirección: Ministerio del Poder Popular para la Salud, Dirección General de Consultoría Jurídica, ubicado en Centro Simón Bolívar, Edificio Sur, Portal Municipal, Piso 8, Oficina 812, El Silencio, Caracas, Venezuela, Código Postal 1010, Caracas o por la vía electrónica: consultapublica@mpps.gob.ve.
- 2) El proceso de consulta pública se extenderá por un lapso de diez (10) días continuos, en los cuales los interesados presentarán las observaciones, comentarios y sugerencias que estimen convenientes respecto al articulado propuesto.

Una vez finalizado el plazo referido, el Ministerio del Poder Popular para la Salud, articulará si lo considera necesario con aquellos actores, movimientos sociales, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras vinculadas al tema que formularon sus observaciones, comentarios y sugerencia, para que designen voceros que participen en las discusiones técnicas sobre el tema con miras a consolidar el texto final.

La Resolución entro en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial.

****El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.***

Boletín redactado en fecha 27 de enero de 2014

Zaibert & Asociados